



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE PRESTAMO DE  
USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA IMA Y  
LA JUNTA DE VECINOS N° 66 "CAMPO  
VERDE".-

EXENTO

DECRETO N° **3676** /2020.-

ARICA, 11 DE MAYO DE 2020.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito de fecha 31 de diciembre de 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y la JUNTA DE VECINOS N° 66 "CAMPO VERDE", representada por su Presidenta, Sra. IRMA DEL CARMEN AGUIRRE BARREDA, R.U.T. N° Memorándum N° 51, de fecha 05 de marzo de 2020, Asesoría Jurídica, que solicita aprobar Convenio;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, la I. Municipalidad de Arica es dueña del inmueble municipal denominado Equipamiento "Sede Social y Multicancha", ubicada en calle Arquitecto Joaquín Toesca N° 2506, Población Campo Verde III, de esta comuna.
- b) Que, por Acuerdo N° 323 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 22, celebrada el día 06 de agosto de 2019 y al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la I.M.A. y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico,

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE** Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito de fecha 31 de diciembre de 2019, entre la Municipalidad de Arica y la JUNTA DE VECINOS N° 66 "CAMPO VERDE", representada por su Presidenta, Sra. IRMA DEL CARMEN AGUIRRE BARREDA, R.U.T. N° correspondiente a inmueble municipal denominado Equipamiento "Sede Social y Multicancha", ubicada en calle Arquitecto Joaquín Toesca N° 2506, Población Campo Verde III, de esta comuna.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/CCG/bcm.-



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

**CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO A TÍTULO GRATUITO**

**ENTRE**

**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

**Y**

**LA JUNTA DE VECINOS N° 66 "CAMPO VERDE"**

En Arica, 31 DIC. 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, Chileno, Periodista, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y la **JUNTA DE VECINOS N°66 "CAMPO VERDE"**, en adelante la comodataria, representada por su Presidenta, Doña **IRMA DEL CARMEN AGUIRRE BARREDA**, Chilena, Cédula Nacional de Identidad N° , con domicilio en calle , se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO**

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante "la Municipalidad", es dueña del Inmueble Municipal denominado Equipamiento "Sede Social y Multicancha", ubicadas en Calle Arquitecto Joaquín Toesca N° 2506, Población Campo Verde III, de esta comuna.

**SEGUNDO**

Por el presente instrumento, la Municipalidad, en virtud del Acuerdo N° 323/2019 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 22, celebrada el día 06 de Agosto del 2019 y de conformidad al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de Mayo del 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la Ilustre Municipalidad, documento que forma parte integrante del presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito a la comodataria, de la propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:



## DESCRIPCIÓN SEDE SOCIAL:

**Rol:** 2912-21 **Manzana:** s/nº **Lote** s/nº **Zona:** ZM-1

**Superficie Terreno:** 2.269,90,00 m2 **EQUIPAMIENTO MUNICIPAL**

**Superficie Construida:** 161,86 m2

**Permiso de Construcción:** N°8389 del 14/07/93 y **Recepción Final:** N° 5398 del 03/12/93. Sala multiple, cocina, oficina, pasillo cubiertos, camarines con baños damas y varones, sala de computación.

**Inscripción en Conservador:** No registra.

**Expediente:** K-13.649 D.O.M

**EXISTE AMPLIACION EN SECTOR DE PASILLO QUE ES UTILIZADO COMO BODEGA NO REGISTRADAS EN ESTA DOM YA QUE INFRINGEN LOS ARTICULOS 116 Y 145 L.G.U.C.**

## FICHA Y CATRASTRO DE SEDE SOCIAL RIGOBERTO LETELIER.

### OBRA GRUESA

**ESTRUCTURA TECHUMBRE:** Vigas metalicas, en buen estado.

**ESTRUCTURA VERTICAL:** Albañilería en bloque de ladrillo, en buen estado.

**CUBIERTA:** Plancha de Asbesto cemento gran onda, en buen estado.

**TABIQUE DIVISORIO:** madera, en buen estado.baños

### TERMINACIONES

**REVESTIMIENTO EXTERIOR:** barniz-latex, en buen estado. estuco( pilares)

**REVESTIMIENTO VERTICAL:** Barniz, latex, en buen estado. ladrillos pintados a la vista.

**TERMINACION DE CIELO:** planchas de internit, buen estado. Baños.

**PAVIMENTOS:** superflexit y baldosas, buen estado, baldosas en baños y cocina.

Afinado cemento, buen estado, pasillos cubiertos c/sombreadera met.

**PUERTAS:** Madera-marcos perfil metálico, en buen estado.

**VENTANAS:** marcos de aluminio, buen estado. Protecciones metálicas externas.

**ARTEFACTOS SANITARIOS:** corriente.

**GRIFERÍA:** corriente.



### **INSTALACIONES**

**AGUA POTABLE:** Si, cañería de cobre, en buen estado.

**ALCANTARILLADO:** Si, red vinilit.

**ELECTRICIDAD:** Si, Embutida en buen estado.

### **OBRAS COMPLEMENTARIAS**

**RADIER EXTERIOR:** Si, vereda de hormigón en acceso, en buen estado. Afinado cemento.

**CIERRE PERIMETRAL:** estructura metálica (malla bizcocho), buen estado

### **FICHA Y CATASTRO DE MULTICANCHA (519,76m2)**

#### **OBRA GRUESA**

**CIMIENTOS (Postes):** Poyos de hormigón, buen estado.

**PAVIMENTO:** Radier de hormigón, buen estado

**CIERRE PERIMETRAL:** Estructura metálica, malla tipo bizcocho, bloq de concreto(orientado) pandereta( norte), regular estado, malla dañada en parte posterior a arcos, dañada en malla acma y tipo bizcocho detrás de arco sur.

#### **INSTALACIONES:**

**ELECTRICIDAD.** 4 Focos halógenos (2 postes met), buen estado. Funcionando.

#### **OBRAS COMPLEMENTARIAS**

**ARCOS DE BABYFUTBOL,** Estructura metálica c/ estructura metálica, buen estado.

#### **BREVE DESCRIPCION:**

La sede social esta compuesta por: sala múltiple, cocina, oficina, pasillos cubiertos, y camarines con baños damas y varones mas una sala de computación con biblioteca que no presenta antecedentes en esta D.O.M.

En general se encuentra en buen estado de conservación.

**Permiso de Construcción** N° 8389 de 14/07/1993.

**Recepción Final** N° 5398 del 03/12/1993 con una superficie construida de 161,86 m2 emitido por esta DOM.

La multicancha se encuentra en buen estado, daños en malla tipo bizcocho y de tipo acma detrás de arcos. Los arcos de estructura metálica se encuentran en buen estado de conservación no así en sus terminaciones por falta de agentes antioxidantes y pinturas.

**SOLO PRESENTA UNA AMPLIACION Y CIERRE EN PASILLO CENTRAL EL CUAL SE CONFECCIONO UNA**



**BIBLIOTECA DE 6,00m de ancho por 3,00m de fondo, DE LO CUAL NO ESTA REGULARIZADO POR ESTA DOM.**

**TERCERO**

El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al funcionamiento de la **JUNTA DE VECINOS N° 66 "CAMPO VERDE"**, quién además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.

**CUARTO**

El presente contrato tendrá una duración de 05 años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.

**QUINTO**

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.

**SEXTO**

La comodataria deberá mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en comodato en este acto, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.

**SEPTIMO**

El comodataria deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.

Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodataria en la propiedad, será de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato.

**OCTAVO**

La comodataria se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a las que les hayan permitido el acceso al lugar.

**NOVENO**

La comodataria deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación



de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.

#### **DECIMO**

La comodataria deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble. Asimismo, la comodataria deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.

#### **DECIMO PRIMERO**

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer revisiones que estime necesarias. La comodataria estará obligada a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier ente Público que así lo solicite.

#### **DECIMO SEGUNDO**

La comodataria deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la Ilustre Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta, el cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

#### **DECIMO TERCERO**

En caso que la comodataria proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.

Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberán cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.



Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad de la comodataria, quien tendrá que indemnizar a la Ilustre Municipalidad de Arica por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.

#### DECIMO CUARTO

Queda prohibido a la comodataria:

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la I. Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.
- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.
- d) Se prohíbe a la comodataria dar en arriendo el bien inmueble entregado en comodato.

#### DECIMO QUINTO

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, el comodataria deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Programa de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.

#### DECIMO SEXTO

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por la comodataria.

#### DECIMO SEPTIMO

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la Celebración del presente contrato, de



conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

#### DECIMO OCTAVO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio la comodataria haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la Ilustre Municipalidad de Arica comunicará su decisión a la comodataria personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación.

Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, la comodataria deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

#### DECIMO NOVENO

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

#### VIGÉSIMO

La personería de Don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 06 de Diciembre de 2016 y la personería de Doña **IRMA DEL CARMEN AGUIRRE BARREDA**, para actuar en representación de la **JUNTA DE VECINOS N°66 "CAMPO VERDE"**, consta en Certificado N° 318/2019 de fecha 05 del Marzo del 2019, de Secretaría Municipal.





**VIGÉSIMO PRIMERO**

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de la comodataria y el restante en poder de la Municipalidad

JUNTA DE VECINOS CAMPO VERDE Nº 66  
P.J. Nº 79 FUND. 29 11/1988  
Joaquin Toesca Nº 2526

*Irma Aguirre*  
**IRMA DEL CARMEN AGUIRRE BARREDA**  
**PRESIDENTA**  
**JUNTA DE VECINOS**  
**"CAMPO VERDE"**

  
*Gerardo Espíndola Rojas*  
**GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**  
**ALCALDE DE ARICA**

*GER/EBC/SIT/YCC/vrc*

